

ORDENANZA N° 6.469

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFÍQUESE el último párrafo del artículo 11°, de la Ordenanza N° 6.404, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Salvo en el caso previsto en los incisos a) y f) del presente artículo, las causales de excepción previstas para autorizar las adquisiciones por contratación directa con libre negociación y elección, serán debidamente fundadas por quien solicita la contratación, y, en cada caso, el funcionario que las invoque será responsable de su existencia y procedencia. La Dirección de Compras o la que en el futuro la sustituya elevará todos los antecedentes al Tribunal de Cuentas para que verifique el cumplimiento de esta normativa y por resolución autorice la contratación.”

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.